

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.**

Guadalajara, Jalisco; a 15 de junio de 2020.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI) EJERCICIO FISCAL 2020.**

David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 3, artículo 3, numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, Fracciones I, II y XVIII, 16, numeral 1 fracción X, 26, numeral 1 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6 fracciones I, II y XXV, 9, 48 fracción XXXI y 53 fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de enero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

**II.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

**III.** Los artículos 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, II y XVIII, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; siendo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que corresponden al Estado de Jalisco en materia de obra pública, que le establecen la legislación general y estatal en la materia.

**IV.** El 5 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 011/2019, mediante el cual el Gobernador del Estado de Jalisco, expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el cual en su artículo 3° señala que corresponde a su titular el despacho de los asuntos que le encomienda el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

**V.-** Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo único del Decreto 27785/LXII/19 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 27 de Diciembre de 2019, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2020, en donde cita, *“Artículo 19: Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar en los términos del artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los Programas (ROP)”*; con fecha 17 de marzo de 2020, fueron publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, las Reglas de Operación del Programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI), para el ejercicio fiscal 2020, signadas en conjunto por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana y Secretario de Gestión Integral del Agua, respectivamente.

En dichas reglas de operación en el punto 10.2 Requisitos específicos, señala que para acceder al programa, los municipios deben contar con la fundamentación social consistente en: I. Consulta y/o; II. Plan Municipal de Desarrollo y/o; III. Boleta; y en el anexo VIII, se explica a detalle el Diseño de la Consulta.

Así mismo, establece en el punto 11.2 Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo. 11.2.1 Las facultades de la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo, señala la de vigilar que las obras presupuestadas estén incluidas en los instrumentos de planeación o que emanen de consultas públicas.

**VI.** En otro orden de ideas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

**VII.** Ante este suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, con fecha 16 de marzo del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, dicho instrumento en el punto primero, instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo establecido por el artículo 5° párrafo 1 fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a la recomendaciones que realizó el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco, necesario a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia del COVID-19.

**VIII.** En razón de lo anterior, con fecha 17 de marzo de la presente anualidad, fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los “Criterios y Lineamientos para Prevenir, Contener, Diagnosticar y Atender la Pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco”, emitidos por la Secretaría de Salud estatal; entre las medidas recomendadas en dichos lineamientos, se señala que para evitar la propagación del virus, en todo momento, las personas deben de practicar el aislamiento social, y si hay necesidad de salir de casa, por alguna situación esencial, deberán mantenerse a una distancia mínima de 1 metro con otras personas, así como evitar lugares concurridos o eventos donde asista un gran número de personas.

**IX.** Ahora bien, haciendo un análisis de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) para el ejercicio fiscal 2020, se observa que entre los requisitos solicitados a los gobiernos municipales, se encuentra someter a consulta pública los proyectos que se pretendan inscribir y ejecutar con recursos provenientes de dicho programa, lo cual, conforme a los Criterios y Lineamientos para Prevenir, Contener, Diagnosticar y Atender la Pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco, emitidos por la Secretaría de Salud,

no resulta factible, toda vez que la crisis sanitaria que vivimos en México y particularmente en nuestro Estado de Jalisco, por la propagación del virus conocido como COVID-19, exige continuar propiciando el aislamiento social y evitar al máximo la concentración de personas. Es así que el día 14 de junio se publicó el acuerdo DIELAG ACU 041/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en el que establece diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Es por lo antes, expuesto que resulta necesario modificar las Reglas de Operación del Programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) para el ejercicio fiscal 2020, para que el mismo continúe operando, sin descuidar las medidas de seguridad sanitaria que permitan proteger la salud y la vida de las y los jaliscienses.

En merito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se reforman las Reglas de Operación del Programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 17 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

**Fondo Común Concursable para la  
Infraestructura  
(FOCOCI)**

**Reglas de Operación del PROGRAMA  
Ejercicio Fiscal 2020**

## Índice

Sección I. Particularidades del Programa	8
1.- Fundamentación y motivación jurídica.	8
2.-Antecedentes o introducción.	12
3.-Descripción del problema público y la intervención.	12
3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.	13
3.2.- Descripción de la lógica de la intervención.	18
4.- Información básica	19
4.1 Información general.	19
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.	
4.3 Información administrativa - organizacional.	20
4.4 Información programática – presupuestal.	21
Sección II Objetivos y alcances del Programa	22
5.- Objetivos.	
5.1 Objetivo General	22
5.2 Objetivos específicos:	22
6. Población potencial y objetivo	22
6.1.- La Población Potencial	22
6.2.- La Población objetivo.	23
7- Cobertura Geográfica.	23
8.-Programas potencialmente complementarios.	23
Sección III. Operación y gestión.	24
9.- Características de los apoyos	24
9.1.- Tipos o modalidades de beneficios o apoyos	24
9.2.- Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos	24
9.3.- Temporalidad	25
10.- Selección de beneficiarios.	26
10.1 Criterios de elegibilidad	26
10.2 Requisitos específicos	26
10.2.1 De la celebración del Convenio	27

10.2.2 Para la firma del convenio el municipio, deberá presentar lo siguiente:	27
10.3 Derechos y obligaciones	29
10.3.1 La SIOP como responsable de la ejecución y operación del programa	29
10.3.2 El Municipio tendrá derecho a:	30
11.-Proceso de operación o instrumentación	32
11.1 Planeación e Integración de propuestas de obras por los municipios	32
11.2 Mesa Interinstitucional de Inversión Pública.	33
11.2.1 Las facultades de la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública	33
11.2.2 Integración de La Mesa Interinstitucional de Inversión Pública	33
11.2.3 Funcionamiento de la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública	34
11.3 Ejecución de las obras	36
11.4.- Cierre de ejercicio	36
11.5 Solicitud de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública.	37
12. Indicadores de resultados y valor público	38
13.-Seguimiento o monitoreo	38
14.- Evaluación	
Sección V. Transparencia y Rendición de cuentas	39
15.- Transparencia y difusión.	39
16.- Padrón de beneficiarios	39
17.- Contraloría y Rendición de cuentas	40
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	
Anexo VII	
Glosario	

## **Sección I. Particularidades del Programa**

### **1.- Fundamentación y motivación jurídica.**

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en el Decreto 27785/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 27 de Diciembre de 2019, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2020, en donde cita, “Artículo 19: Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar en los términos del artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los Programas (ROP)”.

Así como en el artículo segundo, fracción III, relativo a “Infraestructura de reactivación económica en municipios”, del Decreto Número 27913/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 23 de mayo de 2020, mediante el cual se autorizan los recursos para el destino al Plan de Inversión Pública Productiva Integral, para la reactivación económica del Estado, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

### **CONSIDERANDOS**

Que el Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36, 46 y 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, asimismo se advierte del artículo 16 del citado ordenamiento, que dicha administración central se conforma por diecinueve Secretarías de las cuales se desprende la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en coordinación con las dependencias estatales, organismos metropolitanos y municipios, podrán ejecutar, contratar,

coordinar y supervisar los programas y proyectos relativos a obra pública, previo convenio celebrado entre las partes.

Igualmente, el artículo 48 dicha Ley Orgánica, señala que la Contraloría del Estado es la dependencia que, como órgano interno de control de la Administración Pública del Estado, es la responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado, adicionalmente, dentro del artículo 118 de la Ley de Obra Pública del Estado y sus Municipios, se establece que dicha dependencia es la facultada para verificar e inspeccionar la obra pública.

En esta tesitura, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana es la dependencia responsable de proyectar y coordinar la planeación y participación para fortalecer el desarrollo, la inclusión y cohesión social en el Estado, de forma coordinada con las dependencias competentes en la materia, mediante la implementación de los Planes de Desarrollo y programas de conformidad con las siguientes políticas públicas: combate a la pobreza; atención específica para cubrir las necesidades de los sectores sociales vulnerables; atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y las personas con discapacidad; impulsar la participación ciudadana; promover la cultura de paz; coordinar la formulación, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo correspondiente; Diseñar, ejecutar, supervisar, y evaluar los programas de participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz del Estado; además de coordinar y determinar el diseño y la aplicación de la medición y evaluación de las políticas públicas del Estado.

Asimismo, referida Ley Orgánica establece en su artículo 14, que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado, en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; las cuales son enunciadas en el artículo 16, entre ellas la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Gestión Integral del Agua.

El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las facultades de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, entre las que se encuentran las relacionadas con:

- La planeación, programación, contratación, control, vigilancia, mantenimiento y modernización de la infraestructura pública en coordinación con las Secretarías de estado que estén vinculadas.
- El establecimiento de lineamientos y políticas para llevar a cabo la

- construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, y reconstrucción de la infraestructura física educativa del Estado;
- Asesorar a los municipios en la realización de obra pública, así como apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal;
  - El apoyo, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de la conservación, mantenimiento y modernización de las vías de comunicación e infraestructura pública municipal;
  - Coadyuvar con la Secretaría de Gestión Integral del Agua, los programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades;
  - Ejecutar, contratar y coordinar los programas y proyectos relativos a la construcción, mantenimiento, así como la reparación de obras de transporte y vialidad, en coordinación con las dependencias estatales u organismos metropolitanos competentes;
  - Coadyuvar, previo acuerdo con la dependencia estatal u organismo metropolitano competente, en la supervisión, vigilancia y recepción de las obras de transporte público masivo;
  - Evaluar y dictaminar la infraestructura de obra pública con que cuenta el Gobierno del Estado, con base en criterios de resiliencia, de conformidad al marco normativo en la materia;

La ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene por objeto regular la obra pública que se realice con cargo total o parcial a fondos estatales, o a través de financiamiento privado a cargo de quienes estén facultados legalmente para realizarla, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Estado.

El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, en el apartado 6.4 denominado “Desarrollo Sostenible del Territorio” y se considera que se deben mejorar e incrementar la infraestructura y equipamiento de servicios, como unidades deportivas, centros culturales, espacios públicos e infraestructura hidráulica, entre otros, los cuales cumplirán con criterios de acceso desarrollo sostenible del territorio universal.

La Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios, tiene como objeto fijar la responsabilidad hacendaria y financiera a nivel subnacional, es

decir en entidades federativas, municipios y sus respectivos entes públicos, quedando sujeto al Artículo 13 fracción VIII, que a la letra dice:

*“Una vez concluida la vigencia del presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.”*

La Ley de Obras del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene por objeto reglamentar en el orden estatal la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, que establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 23 de mayo se publicó el Decreto Número 27913/LXII/20, mediante el cual se autorizan los recursos con destino al Plan de Inversión Pública Productiva Integral, para la reactivación económica del Estado, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en específico, el artículo segundo, fracción III relativo a “Infraestructura de reactivación económica en municipios”, mediante el cual se asigna el techo presupuestal por \$445,000,000 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos), así mismo el artículo décimo y decimoprimer, del mismo decreto, señala que los recursos provenientes de los financiamientos podrán disponerse hasta el 2021, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente.

En este contexto y de conformidad con Planes Municipales de Desarrollo, así como el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, el “Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)”, tiene la finalidad de coadyuvar con el desarrollo de la infraestructura en los municipios del Estado de Jalisco, reconociendo la relación directa entre la infraestructura instalada y la potencialización del vocacionamiento local, además de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco, a partir de la aplicación de recursos en proyectos de alta rentabilidad social.

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental asegurar que la aplicación de los apoyos se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

## **2.-Antecedentes o introducción.**

En 2012 inició la operación del programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI), desde esa fecha el programa se ha dedicado a la ejecución de proyectos que contribuyen con el desarrollo y fortalecimiento de infraestructura económica, turística, cultural, educativa, de salud, seguridad social y seguridad regional en los Municipios del Estado de Jalisco, partiendo como base, de la necesidad de fortalecer la infraestructura instalada, así como incentivar la infraestructura que permita la potencialización del vocacionamiento local.

FOCOCI es un Programa que se ha mantenido dentro del catálogo de programas públicos debido a las necesidades de infraestructura por parte de los municipios, la cual es cada vez mayor o más especializada.

La creación de estrategias, programas o políticas públicas se implementa de una mejor manera cuando existe una mayor coordinación entre los distintos niveles de gobierno. Dichos esfuerzos deben contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios.

De acuerdo al CONEVAL, en Jalisco existen carencias relacionadas con infraestructura educativa, vivienda, servicios de agua y drenaje, ausencia de espacios públicos adecuados para el sano desarrollo de la población, así como una endeble cobertura de seguridad social.

Aunado a ello, los resultados del Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología, indican que “existen contrastes importantes entre el nivel de desarrollo humano de los municipios del país (PNUD 2014)”.

Es por ello que, a través de este programa, se impulsa el desarrollo de infraestructura que brinde soporte a actividades sociales y permitan el acceso a servicios básicos, como salud, educación y vivienda digna entre otros, fundamentales para mejorar la competitividad económica, la sustentabilidad, las capacidades productivas y el bienestar de los municipios y sus comunidades.

## **3.-Descripción del problema público y la intervención.**

La infraestructura pública es un instrumento detonador de la capacidad productiva y la competitividad de las entidades federativas. En Jalisco el gasto público en infraestructura ha sido insuficiente, de acuerdo con el diagnóstico del Plan Estatal de

Desarrollo y Gobernanza. Existen muchas instalaciones que prestan servicios de primera necesidad en condiciones no aceptables para el usuario.

Una de las obligaciones de este gobierno, es dar respuesta a las necesidades sociales y económicas producto de las disparidades sociales, disminuir las brechas de desigualdad, mejorar la calidad de vida de los habitantes del estado. Así como generar esquemas de coordinación que permitan hacer frente a contingencias o sucesos extraordinarios que pongan en riesgo a la población más vulnerable.

Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la pandemia de COVID-19, el Gobierno del Estado ha tomado diversas medidas de adecuación, modificación y ajuste al gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

El Gobierno del Estado de Jalisco, ha establecido una estrategia para reactivar la economía local por medio de la construcción de infraestructura pública, para avanzar hacia la recuperación y fortalecimiento de las capacidades municipales. Se trata de un esquema con probada efectividad, que también fortalece los ejes estratégicos establecidos al inicio de esta administración.

### **3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.**

#### **a) Definición del Problema**

De acuerdo al diagnóstico del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, la población que se encuentra en situación de pobreza en Jalisco, independientemente de las categorías reconocidas por el CONEVAL (extrema o moderada), tiene al menos una de las seis carencias señaladas por este Consejo y sus ingresos son inferiores a la línea de bienestar. Dichas carencias son las siguientes: rezago educativo, por acceso a los servicios de salud, por acceso a la seguridad social, por calidad y espacio de las viviendas, por acceso a los servicios básicos de la vivienda y, por último, por acceso a la alimentación. Otras variables inherentes a este fenómeno, también reconocidas en la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 36, son los grados de cohesión social y la accesibilidad a carretera pavimentada.<sup>1</sup>

Aunado a lo anterior, la insuficiencia de infraestructura y la falta de reposición o mantenimiento, provoca graves carencias en el entorno, lo que agudiza aún más las

---

<sup>1</sup>En Diagnóstico del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2019-2024, <https://plan.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2019-09/Diagnostico.pdf>

necesidades para los habitantes, toda vez que trunca el desarrollo integral de las comunidades e imposibilita la creación de oportunidades desde los gobiernos locales.

Asimismo, existen condiciones sociales como los son ingresos insuficientes para adquirir el valor de la canasta alimentaria por persona al mes, bajo estas circunstancias se encuentra la población en el Centro Occidente de México (COM) (representa el 18.45% y 17.6% en 2010 y 2015 respectivamente. El estado con mayor porcentaje es Zacatecas (7); Jalisco contrasta como la segunda entidad con menor porcentaje de personas en dicha situación (10.70) después de Colima (9.10).

La Tabla 1.1 muestra el porcentaje de población con ingresos inferiores a la línea de bienestar, entidades seleccionadas, 2010-2015, especificando la Población Total, el Porcentaje de la población total con ingresos inferiores a la línea de bienestar, así como el Porcentaje de la población total con ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo:

Estados/Año	Población Total		Porcentaje de la población total con ingresos inferiores a la línea de bienestar			Porcentaje de la población total con ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo		
	2010	2015	2010	2015	D	2010	2015	D
Aguascalientes	1,198,083	1,292,901	46%	41%	-10% ▼	14.80%	12.40%	- 16% ▼
Colima	663,719	727,540	40%	41%	4% ▲	8.60%	9.10%	6% ▲
Guanajuato	5,573,313	5,831,176	54%	50%	-7% ▼	16.50%	16.80%	2% ▲
Jalisco	7,467,401	7,954,903	43%	44%	1% ▲	14.70%	10.70%	- 27% ▼
Michoacán	4,430,692	4,605,970	59%	62%	6% ▲	21.60%	23.10%	7% ▲
Nayarit	1,115,259	1,230,233	46%	46%	0% ▲	17.80%	16.90%	-5% ▼
San Luis Potosí	2,624,588	2,760,851	60%	54%	-9% ▼	26%	22.20%	-15% ▼
Zacatecas	1,512,919	1,580,020	67%	59%	-12% ▼	29.70%	24%	- 19% ▼

Tabla 1.1. Fuente: Diagnóstico de Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (CONEVAL 2016) con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI.

Atendiendo a esta problemática, el Gobierno del Estado de Jalisco, enfocará políticas públicas y programas destinados a inversiones en infraestructura, que logren impactar positivamente en la competitividad de localidades o regiones, que al mismo tiempo contribuya a reducir la pobreza.

**b) Estado actual del problema**

En México, el ingreso económico de la población, está relacionado de forma múltiple como una variable clave, con las carencias sociales y, por ende, con la pobreza. Lo anterior es reconocido por el CONEVAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Por lo que toca al CONEVAL, se entiende por ingresos inferiores a la línea de bienestar, como aquellos ingresos que son insuficientes para adquirir la canasta alimentaria y no alimentaria por persona al mes.<sup>2</sup>

De acuerdo con este informe anual emitido por SEDESOL, hoy Secretaría de Bienestar, en Jalisco, cerca de 61.1% de la población que vive en situación de pobreza se concentra en 10 municipios. Por lo que respecta a la calidad y espacios en la vivienda, se observa que, en promedio, el 5% de la población de estos municipios, habita en viviendas con hacinamiento o carece de piso firme en un 1.3%. Asimismo, destaca que, en lo concerniente a la dotación de servicios básicos en la vivienda, la falta de agua entubada y drenaje afecta en promedio en un 2.8% y 1.7%, respectivamente, a la población de estos municipios.

Municipio	Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (porcentaje de personas)							
	Sin agua entubada		Sin drenaje		Sin electricidad		Sin chimenea*	
El Salto	9.3	●	3.4	●	0.1	○	1.7	●
Guadalajara	0.8	○	0.2	○	0.1	○	0.3	○
Lagos de Moreno	2.7	○	10.6	●	0.8	●	6.7	●
Puerto Vallarta	3.3	●	1.1	○	0.3	●	2.8	●
Tepatitlán de Morelos	2.8	●	2.6	●	0.3	●	1.9	●
Tlajomulco de Zuñiga	1.5	○	2.1	●	0.1	○	1.0	○
Tlaquepaque	4.4	●	0.9	○	0.1	○	1.6	●
Tonalá	3.5	●	3.9	●	0.2	●	1.7	●
Zapopan	3.5	●	1.4	○	0.2	●	0.9	○
Zapotlán el Grande	0.9	○	0.6	○	0.1	○	1.3	●
Municipal**	2.8		1.7		0.2		1.3	
Estatatal	3.1		3.4		0.4		4.5	

Tabla 1.2 Fuente: Elaboración de SEDESOL con datos de CONEVAL. \*Cuando usan leña o carbón para cocinar. \*\*Porcentaje de la población que presenta la carencia respecto a los municipios que concentran el mayor número de pobres.

<sup>2</sup>En Diagnóstico del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2019-2024, <https://plan.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2019-09/Diagnostico.pdf>

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

62

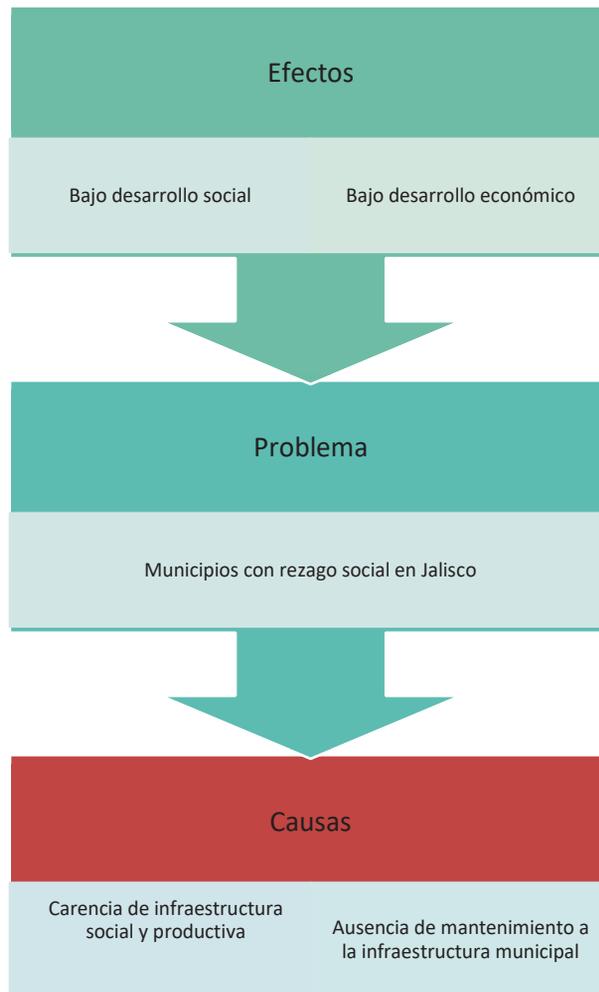
En esta tabla los círculos blanco y negro indican que el subindicador municipal 2016 es menor y mayor, respectivamente, al promedio municipal de los 10 municipios señalados en este anexo. Al respecto, se observa que el promedio estatal muestra la brecha que existe para cada uno de los municipios respecto a los del estado, así como la brecha de los 10 municipios más pobres.

La siguiente tabla muestra la evolución de carencias sociales y el ingreso 2010-2016 en Jalisco, de acuerdo al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2018.

Indicador	Nacional	Estatal				Semáforo	Posición a nivel nacional
	2016	2010	2012	2014	2016		
Rezago Educativo	17.4%	20.6%	18.4%	17.7%	16.3%	○	17
Acceso a la salud	15.5%	31.9%	23.7%	19.1%	17.6%	●	28
Seguridad social	55.8%	55.4%	53.5%	49.6%	49.1%	○	15
Calidad y espacios en la vivienda	12.0%	6.7%	9.1%	6.6%	6.1%	○	6
Servicios básicos en la vivienda	19.3%	12.8%	9.2%	7.0%	4.9%	○	4
Alimentación	20.1%	22.0%	20.6%	16.5%	15.4%	○	6
Población con ingreso inferior a LBM	17.5%	14.7%	16.3%	11.2%	7.7%	○	6
Población con ingreso inferior a LB	50.6%	43.3%	47.9%	43.3%	39.6%	○	10

Tabla 1.3

c) El árbol de problemas o cadena causal.



### **3.2.- Descripción de la lógica de la intervención.**

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son responsables de promover el desarrollo local mediante la prestación de los servicios públicos básicos. Dicha responsabilidad, les representan un gran reto dado las dificultades para acceder a fuentes de financiamiento, que les permitan generar infraestructura para hacer frente a los problemas que se originan por la falta de servicios básicos a la vivienda, conectividad, vialidades en buen estado, espacios públicos, entre otros.

Sin embargo, la insuficiencia de infraestructura y la falta de reposición y/o mantenimiento en los lugares intervenidos, presenta graves carencias en el entorno, lo que agudiza aún más las necesidades para los habitantes, pues trunca el desarrollo integral de las comunidades e imposibilita la creación de oportunidades desde los gobiernos locales.

La inversión para ejecutar obras y acciones en materia de infraestructura pública, detona la cadena de bienes y servicios, lo que favorece la generación de empleos directos e indirectos, siendo un factor determinante para la regeneración y fortalecimiento de la economía y desarrollo local.

El acceso a servicios básicos, como son agua potable, alcantarillado, alumbrado, salud, educativo, equipamiento urbano (como mercados y rastros), así como infraestructura deportiva, cultural, turística y vialidades, entre otros, son fundamentales para el bienestar de los municipios y sus comunidades, ya que con ello se impulsa la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas.

El Fondo Común Concursable para la Infraestructura, busca elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco, a partir de la aplicación de recursos en proyectos de alta rentabilidad social.

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental asegurar que la aplicación de los apoyos se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

### Árbol de objetivos del FOCOCI

Insumos	Productos	Resultados	Efectos
Construcción y renovación de infraestructura urbana.	Municipios de Jalisco con calles, banquetas, andadores con accesibilidad y rehabilitadas.	Los habitantes de los municipios de Jalisco pueden desplazarse en mejores condiciones.	Los municipios de Jalisco reducen su rezago social.
Construcción y remodelación de espacios culturales, deportivos y foros comunitarios	Municipios de Jalisco cuentan con casas de la cultura, unidades deportivas, parques, jardines y plazas públicas.	Los habitantes de los municipios de Jalisco pueden desarrollar una vida comunitaria con mayores servicios.	Los municipios de Jalisco reconstruyen su tejido social.
Construcción, rehabilitación o ampliación de infraestructura productiva	Municipios de Jalisco con mercados, rastros o naves industriales renovados.	Los habitantes de los municipios de Jalisco desarrollan actividades económicas locales.	Los municipios de Jalisco mejoran su actividad económica.
Construcción o renovación de infraestructura hidráulica.	Municipios de Jalisco con redes de agua y alcantarillado, infraestructura pluvial y plantas de tratamiento.	Los habitantes de los municipios de Jalisco mejoran sus servicios hidráulicos.	Los habitantes de los municipios de Jalisco tienen garantizado su derecho humano al agua con mejor infraestructura.
Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de protección del medio ambiente.	Municipios de Jalisco con infraestructura para la generación de energías alternativas o manejo de residuos.	Los municipios de Jalisco mejoran el manejo de sus residuos y generan energías alternativas.	Los habitantes de los municipios de Jalisco se desarrollan en un medio ambiente sano.
Construcción y rehabilitación de infraestructura turística.	Municipios de Jalisco con infraestructura turística adecuada a su vocacionamiento.	Los municipios de jalisco desarrollan su potencial turístico.	Los municipios de Jalisco mejoran su economía.

## 4.- Información básica

### 4.1 Información general.

**Nombre del programa:**

Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI).

**Tipo de programa:**

Apoyo de infraestructura y económicos para ejecución de obra pública.

**Derecho Humano que atiende:**

“Garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades”.<sup>3</sup>

**4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.**

Este programa se alinea al eje “Desarrollo sostenible del territorio”, cuyo objetivo de gobernanza es un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.

Lo anterior, respecto a la temática de Infraestructura para el Desarrollo cuyo objetivo es renovar la obra pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia.

**4.3 Información administrativa - organizacional.**

Dependencias o entidades responsables:

- Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP).
- Secretaría de Gestión Integral del Agua (SGIA).
- Mesa Interinstitucional de Inversión Pública

**Dirección General o área responsable de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.**

- a) Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura: coordinación del Programa FOCOCl.
- b) Dirección General de Arquitectura y Urbanismo: revisión técnica de los proyectos, para validación de proyectos de obra ingresados por los municipios.
- c) Dirección General de Proyectos de Ingeniería: revisión técnica de los
- d) proyectos, ingresados por los municipios.

---

<sup>3</sup> En Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, Pág. 152. <https://plan.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2019-11/PEGyDv2.pdf>

- e) Dirección General de Construcción y la Dirección General de Infraestructura Carretera: responsables de la verificación técnica de la ejecución de la infraestructura, según la especialidad.

**Secretaría de Gestión Integral del Agua, a través del OPD Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

- a) Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos: responsable de la revisión y validación técnica de proyectos de obra ingresados por los municipios, de acuerdo a la especialidad del sector agua.
- b) Dirección Técnica: responsable de la verificación técnica de la ejecución de la infraestructura, según la especialidad.

**4.4 Información programática – presupuestal.**

**Tipo de programa**

El FOCOCl es un Programa Público que ofrece apoyo de infraestructura y económico para ejecución de obra pública.

**Presupuesto autorizado:**

De conformidad con el Decreto Número 27913/LXII/20, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 23 de mayo del 2020, el presupuesto es de \$445'000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N). Podrá haber incrementos de acuerdo a la suficiencia presupuestal que emita y autorice la Secretaría de la Hacienda Pública.

Los recursos autorizados al Ejecutivo Estatal para la ejecución del Programa, provienen del Decreto número 27913/LXII/20, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a contratar financiamiento, para destinarlo a un Plan de Inversión Pública Productiva Integral para la Reactivación Económica del Estado, y de la partida presupuestal correspondiente al FOCOCl. En atención al artículo Décimo Primero a partir de la disposición de los financiamientos se realizarán las modificaciones en el Presupuesto de Egresos del Estado hasta que se concluya el ejercicio de la totalidad de los recursos autorizados.

La SIOP gestionará ante la Secretaría de la Hacienda Pública las adecuaciones presupuestales de los recursos a las partidas que sean necesarias para su ejercicio, de acuerdo a los proyectos aprobados e instancias ejecutoras.

El Programa FOCOCl es un indicador de nivel componente en el programa presupuestario 984, "Infraestructura para el Desarrollo del Estado".

## **Sección II Objetivos y alcances del Programa**

### **5.- Objetivos.**

#### **5.1 Objetivo General**

Renovar la infraestructura pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia en proyectos para el desarrollo de la infraestructura social, hidráulica, productiva, turística y de protección al ambiente.

#### **5.2 Objetivos específicos:**

- Coadyuvar en la reactivación económica del estado a través de la realización de obra pública.
- Espacios públicos incluyentes, considerando las necesidades de seguridad y accesibilidad de las niñas, niños, mujeres y adultos mayores.
- Mejores condiciones de habitabilidad en el Estado.
- Infraestructura y equipamiento renovada de los espacios culturales, sociales y productivos.
- Infraestructura hidráulica renovada y mejorada.
- Impulsar proyectos de infraestructura que permitan mejorar los índices de competitividad en el Estado de Jalisco.
- Se mejora la calidad de vida de la población más vulnerable, con una visión de respeto a los derechos humanos, igualdad de género, gobernanza para el desarrollo, cultura de paz, cambio climático.
- Se realizan proyectos de infraestructura de servicios públicos en los municipios, reduciendo la exposición de componentes de deuda para las autoridades locales.
- Fortalecer la capacidad de gestión de las autoridades locales para generar proyectos de infraestructura en beneficio de su población.

## **6. Población potencial y objetivo**

### **6.1.- La Población Potencial**

Son los habitantes de los municipios del Estado de Jalisco, cuyas necesidades de infraestructura pública, estén dentro del catálogo de obra de las presentes Reglas de Operación.

Toda vez que la infraestructura y obra pública, contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes, tanto de los usuarios directos como de la población que se beneficia de manera indirecta.

### **6.2.- La Población objetivo.**

Los municipios del Estado de Jalisco con necesidades de construcción, rehabilitación o renovación de infraestructura productiva, turística, hidráulica, urbana, deportiva, cultural, de recreación y de protección al ambiente.

Para recibir el apoyo del FOCOCI, la autoridad municipal, cumpliendo requisitos específicos. En este orden de ideas, la población potencial y objetivo debemos medirla por municipio.

### **7- Cobertura Geográfica.**

El programa tiene cobertura estatal, sin embargo, se priorizan los municipios cuyas necesidades se puedan apoyar mediante la infraestructura que ofrece el programa, derivado de los mecanismos de selección establecidos en las presentes Reglas. Los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

### **8.-Programas potencialmente complementarios.**

Existe una amplia diversidad de experiencias nacionales e internacionales para abatir la pobreza, el rezago social, contribuir al desarrollo económico, relacionadas con Programas Sociales, algunos de ellos tienen como estrategia mejorar la infraestructura para abatir muchos de los efectos de la carencia de servicios públicos.

Uno de los programas que se realizan con recurso federal es el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), derivado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). Se trata de obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

De acuerdo al Catálogo el FISE establece los proyectos de infraestructura social básica que los municipios y entidades pueden llevar a cabo con los recursos del Fondo. Asimismo, identifica la incidencia de estos proyectos en los indicadores de carencia sociales definidos por el CONEVAL, para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social, la particularidad de que las acciones se ejecutan en Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), mismas que son determinadas por los lineamientos que emite la Secretaría de Bienestar.

Al respecto, el FOCOCl es también un programa que permite acceder a mejorar los servicios de infraestructura municipal que no podrían realizarse con recurso de programas especializados, a los que muchos municipios con necesidades diversas no pueden acceder.

### **Sección III. Operación y gestión.**

#### **9.- Características de los apoyos**

##### **9.1.- Tipos o modalidades de beneficios o apoyos**

- a) Apoyos económicos para la construcción de obra pública e infraestructura ejecutada por el municipio.
- b) Las obras autorizadas en el programa serán licitadas, contratadas, ejecutadas y finiquitadas por los municipios, en casos excepcionales y a solicitud del municipio, la SIOp o la SGIA podrán ejecutarlas.

##### **9.2.- Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos**

El monto asignado será de conformidad con la cartera de necesidades presentadas y proyectos validados por el Mesa Interinstitucional de Inversión Pública.

###### **9.2.1 Características de los apoyos.**

Modalidades de apoyo según el tipo de infraestructura

<b>Rubro</b>	<b>Modalidad de infraestructura</b>
<b>Agua</b>	Perforación de pozos para abastecimiento de agua potable, líneas de conducción y distribución de agua potable, colectores sanitarios, redes de alcantarillado (incluye pozos de visita), infraestructura pluvial (incluye sistema de bocas de tormenta), plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales.

<b>Protección del medio ambiente</b>	Construcción, rehabilitación, o ampliación de plantas de tratamiento, vertederos, rellenos sanitarios e infraestructura para la generación de energías alternativas.
<b>Infraestructura Urbana y caminos municipales</b>	Construcción, rehabilitación o ampliación, de pavimentación de calles con concreto hidráulico, asfalto o empedrado (incluye guarniciones, banquetas, accesibilidad y redes de agua y drenaje), obras de imagen urbana, ciclovías y andadores peatonales, electrificación, así como caminos y/o carreteras municipales.
<b>Deportiva, cultural y recreativa</b>	Construcción, remodelación o ampliación de unidades y centros deportivos, casas de cultura, museos, auditorios, foros comunitarios, canchas deportivas, parques, jardines, plazas públicas.
<b>Infraestructura productiva</b>	Construcción, rehabilitación o ampliación de infraestructura para mercados, centros logísticos, rastros, parques y naves industriales entre otros.
<b>Turística</b>	Construcción, rehabilitación o ampliación de infraestructura turística (malecones, paradores, miradores, atractivos naturales y arqueológicos, entre otros).

La anterior descripción de rubros no es limitativa a otros tipos de infraestructura, que podrán ser propuestas por los municipios interesados. Dichas propuestas quedarán a evaluación de la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública, para su análisis, evaluación y determinación.

### 9.3.- Temporalidad

El periodo para el registro, validación, autorización, arranque y ejecución de las acciones será a partir de la publicación de las presentes Reglas y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

En caso de recursos transferidos el plazo para la conclusión de las obras será conforme a los calendarios de ejecución que se determinen en los convenios. En caso de no haber concluido las acciones autorizadas, se deberá de reintegrar el recurso no ejecutado, que no se encuentre efectivamente devengado, así como los rendimientos financieros generados.

### Aplicación de los Recursos del programa

Los criterios para priorizar las acciones de obra pública serán en orden cronológico

hasta agotarse la disponibilidad del recurso, conforme al registro, cumplimiento de los requisitos de las presentes Reglas y la autorización de la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública.

## **10.- Selección de beneficiarios.**

### **10.1 Criterios de elegibilidad**

El municipio que cumpla con los requisitos específicos, será susceptible de integrarse al programa, siempre que la Mesa determiné la autorización del apoyo.

La SIOP, recibirá las solicitudes de apoyo acompañadas de su validación técnica del proyecto y sus respectivos expedientes de gestión. Una vez cubiertos los requisitos específicos establecidos en el numeral 10.2 de las presentes Reglas, se procederá con la evaluación de puntajes de acuerdo con los criterios que se especifican en el Anexo II "Criterios de puntuación para la priorización de proyectos". Conforme estos sean evaluados y autorizados por la Mesa y exista disponibilidad presupuestal, se irán incorporando al programa.

### **10.2 Requisitos específicos**

#### **Previo a la inscripción al programa:**

- I. Contar con el proyecto ejecutivo validado por la SIOP o la SGIA a través de la Comisión Estatal del Agua, según sea el caso.
- II. Ficha Técnica descriptiva debidamente requisitada y firmada por el Presidente Municipal (Anexo I).

#### **Contar con la fundamentación social:**

- I. Consulta y/o;
- II. Plan Municipal de Desarrollo y/o;
- III. Boleta.

#### **Para la inscripción al programa:**

Ingresar oficio de solicitud a la SIOP debidamente requisitada, acompañada de lo siguiente:

- I. Validación técnica del proyecto ejecutivo;
- II. Fundamentación social del proyecto;

- III. Documento legal con el que se acredita la certeza jurídica del predio, cuando sea el caso.
- IV. De acuerdo al tipo, ubicación y trazo de las obras a realizar, el municipio deberá tramitar la autorización ante las instancias competentes, tales como: SCT, CONAGUA, CULTURA, TURISMO, SEMARNAT, SEMADET, así como las facilidades ante la CFE;
- V. Cuando éste aplique, deberá presentar Manifestación de Impacto Ambiental o bien el oficio de exención de la misma, emitido por el área de ecología del H. Ayuntamiento;
- VI. Una vez que se cuente con la autorización del Proyecto, previo a la entrega del apoyo, el Municipio deberá presentar el acta de socialización de la obra ante los beneficiarios. En todo momento se deberá establecer que los recursos son de un programa público estatal ajeno a cualquier partido político.

#### **10.2.1 De la celebración del Convenio**

El objeto de los convenios será formalizar las reglas a que se someterán el Gobierno del Estado y los Municipios, para realizar la aportación económica y/o la ejecución del proyecto (obra), estableciendo los mecanismos y disposiciones contractuales de financiamiento.

- I. Una vez dictaminado y aprobado por la Mesa el proyecto presentado por el municipio, y cumpliendo los requisitos aplicables, se deberá suscribir el convenio de colaboración y ejecución de obra, entre la SIOP y el Municipio, en el que se establecerán el o los montos y calendarización de transferencias de recursos, obligaciones y términos aplicables para la transferencia de los recursos y ejecución de la obra pública en los términos de estas reglas de operación, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.
- II. Cuando el Municipio opte que la SIOP o la SGIA ejecute la obra aprobada, deberá realizar el posicionamiento por escrito para que se inicien los procedimientos correspondientes por las dependencias estatales.

#### **10.2.2 Para la firma del convenio el municipio, deberá presentar lo siguiente:**

1. Copia del Acta de autorización de la obra por parte de la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública.
2. Certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento, donde se estipulen los

acuerdos.

- a) Autorizar a la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios, objeto de este programa, al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y al responsable directo de la ejecución de las acciones (Director de Obras Públicas u homólogo).
  - b) Referir las obras y/o acciones con asignación.
  - c) Erogar los recursos al destino de las obras y/o acciones.
  - d) Realizar las retenciones y enteros que correspondan.
  - e) La autorización para dejar en garantía de cumplimiento y fuente de pago de las obligaciones del Municipio contenidas en el convenio, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas.
3. La certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento deberá presentarse en 4 tantos en original y/o copias certificadas, identificando los acuerdos antes mencionados.
  4. Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria productiva específica, en el que se manejen exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.
  5. Oficio emitido por la Dirección de Obras Públicas con el dictamen correspondiente a usos y destinos del suelo, respecto a las acciones a realizar.
  6. Proyecto validado por las instancias correspondientes, con sello y firma de los Responsables de Obras Públicas del municipio.

**Requisitos para firma de los convenios con Secretarías de Estado y OPD'S:**

1. Copia del Acta de autorización de la obra por parte de la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública.
2. Referir las obras y/o acciones con asignación.
3. Erogar los recursos al destino de las obras y/o acciones.
4. Realizar las retenciones y enteros que correspondan.
5. Oficio emitido por la Dirección de Obras Públicas con el dictamen correspondiente a usos y destinos del suelo, respecto a las acciones a realizar.
6. Proyecto validado por las instancias correspondientes, con sello y firma de los Responsables de Obras Públicas del municipio.
7. Abrir cuenta bancaria productiva específica para la recepción y aplicación de recursos, en los casos que aplique.

### **10.3 Derechos y obligaciones**

**El Gobierno del Estado tendrá derecho a:**

- 1) Ejecutar la obra pública en apoyo a los municipios.
- 2) Solicitar toda información que se requiera para la conformación del expediente técnico legal para determinar la viabilidad.
- 3) Solicitar los avances físicos - financieros de las acciones.
- 4) Solicitar el expediente único de la licitación, contratación y de ejecución de obras conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- 5) Solicitar el reintegro del recurso en caso de incumplimiento.

**Y como obligaciones:**

- 1) Expedir la validación técnica del proyecto ejecutivo, que acredite la factibilidad técnica por parte de la SIOP y/o SGIA.
- 2) Presentar a la Mesa, la cartera de necesidades de aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas.
- 3) Transferir el recurso y/o ejecutar la obra según sea el caso.
- 4) Verificar la ejecución de las obras conforme al calendario de obra.
- 5) Remitir información a la Contraloría del Estado.
- 6) Vigilar el cumplimiento de las acciones.
- 7) Solicitar a la Contraloría del Estado o al Congreso del Estado, según sea el caso, que se requiera al municipio sobre el mal manejo del recurso público y el incumplimiento a los Convenios o acuerdos de colaboración que se celebren con el Estado.
- 8) Proporcionar el acceso a los municipios, al Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), para el reporte de los avances físicos y financieros.

#### **10.3.1 La SIOP como responsable de la ejecución y operación del programa, tendrá las siguientes atribuciones:**

- a) Resolver sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- b) Solicitar información adicional al municipio para determinar la viabilidad o no sobre la ejecución de proyectos;

- c) En los casos, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa, apercebir al municipio encargado de la ejecución del proyecto, por faltas o errores cometidos en el seguimiento y aplicación de las Reglas de Operación;
- d) Resolver sobre cualquier duda o controversia que verse sobre la Ley de Obra Públicas y su reglamento;
- e) Informar a la Contraloría por las faltas o errores cometidos en el seguimiento y aplicación de las presentes Reglas de Operación o en el seguimiento a la Ley de Obra Pública y su Reglamento;
- f) Supervisar y validar la correcta ejecución de las obras financiadas con recursos del programa;
- g) Revisar y validar el acta de terminación de la obra para constatar la correcta aplicación de los recursos; y
- h) La SIOP se reserva el derecho de disponer los saldos de las contrataciones para destinarlo a la ampliación de metas de otras acciones ya contratadas, o bien proponer a la mesa nuevas acciones para que sean autorizadas.

### **10.3.2 El Municipio tendrá derecho a:**

- 1) Solicitar la suscripción en el Programa.
- 2) Ser asesorados para acceder al Programa, recibiendo acompañamiento para la integración de sus expedientes.
- 3) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la SIOP en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 4) Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

### **Y como obligaciones:**

- 1) Proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa y documentación completa en el tiempo programado para este fin con base en calendario de trabajo que para tales efectos establezca la SIOP.
- 2) Realizar las modificaciones pertinentes a los proyectos con base en las observaciones realizadas por la SIOP o la SGIA.
- 3) Acreditar que cuenta con las validaciones, permisos, autorizaciones y derechos de sesión, posesión, usufructo y propiedad necesarios para el desarrollo del proyecto;
- 4) Acompañar el proyecto con la Ficha Técnica, de conformidad con el

formato establecido en los anexos de las presentes Reglas;

**Además de lo anterior, cuando los recursos sean transferidos al municipio:**

- 5) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, para el manejo de los recursos del programa, y sus rendimientos.
- 6) Suscribir el convenio para la entrega del apoyo y ejecución del proyecto, en el que se deberá incluir el compromiso del Municipio para cumplir las disposiciones contractuales que se pacten en el contrato (os) de crédito correspondientes, conforme al artículo Décimo Tercero del Decreto 27913/LXII/20.
- 7) Destinar la totalidad de los recursos convenidos de conformidad con el proyecto autorizado.
- 8) Realizar los procedimientos de contratación, contratos y ejecución de obra, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 9) Dictaminar los usos y destinos de suelo sobre la infraestructura o edificación y servicio conforme a los Programas y Planes de Desarrollo Urbano.
- 10) Tramitar ante las instancias correspondientes la asesoría técnica, autorizaciones, permisos, licencias, factibilidades que resulten necesarios para la realización de las acciones, mismas que deberá acreditar en su proyecto ejecutivo.
- 11) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionamiento al término de los trabajos.
- 12) Informar mensualmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el proceso de contratación, así como los avances físicos - financieros mediante la plataforma denominada "Sistema de Evaluación y Control de Infraestructura Pública" (SECIP), a partir de la firma del convenio hasta la conclusión de la obra.
- 13) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, al Gobierno del Estado, a través de los representantes que se designen para la verificación, supervisión y control.
- 14) Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados y/o devengados a la fecha límite; así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del programa. De dicho trámite, deberá informar a la SIOP.

- 15) Entregar el Cierre de Ejercicio de las acciones autorizadas de conformidad con el formato establecido en los anexos de las presentes Reglas.
- 16) Atender las auditorías que se lleven a cabo por los diferentes órganos fiscalizadores.
- 17) Sellar la documentación relativa al ejercicio de los recursos de acuerdo con la fuente de financiamiento que le sea comunicada por la SIOP.
- 18) Si la fuente de financiamiento de las obras fuera federal, deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma destinada para ello. De dicho informe deberá remitir copia a la SIOP.
- 19) Cumplir con las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

## **11.-Proceso de operación o instrumentación**

### **11.1 Planeación e Integración de propuestas de obras por los municipios**

En la planeación de las obras, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, así como los planes municipales;
- III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto del Estado de Jalisco;
- IV. Los trámites y obtención los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía, con pleno apego a la normatividad aplicable;
- V. Las acciones que, en caso de que los trabajos rebasen un ejercicio presupuestario, permitan contar con los recursos necesarios durante los primeros meses de cada nuevo ejercicio, a efecto de no interrumpir la debida continuidad de la obra;
- VI. Los avances tecnológicos en función de la naturaleza de las obras y servicios y la selección de los procedimientos de seguridad del personal e instalaciones, construcción, materiales, productos y equipos que satisfagan los requerimientos técnicos, ambientales y económicos del proyecto;
- VII. La prioridad a la continuación de las obras en proceso;
- VIII. Los trabajos de conservación y mantenimiento;

La Evaluación y validación de los proyectos ejecutivos, se dará dependiendo de la especialidad, los proyectos ejecutivos podrán ser validados por la SIOP y por la SGIA.

## **11.2 Mesa Interinstitucional de Inversión Pública.**

### **11.2.1 Las facultades de la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública serán las siguientes:**

- Recibir a través de la Secretaría Técnica aquellos proyectos que los municipios interesados hayan presentado y hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 10.2 de las presentes Reglas.
- Vigilar que las obras propuestas estén incluidas en los instrumentos de planeación y/o que emanen de consultas públicas.
- Analizar, debatir, evaluar y autorizar con cargo al programa, los recursos necesarios para la realización de proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a favor de los municipios solicitantes, hasta agotar la disponibilidad de dichos recursos.
- En caso de empate en uno o más proyectos planteados por los municipios, la Mesa Interinstitucional tomará una determinación por consenso, a efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen la mesa de trabajo y la Presidencia tendrá voto de calidad.
- La Mesa sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades serán desarrolladas por la Secretaría Técnica.
- A través de la Secretaría Técnica se deberá elaborar un acta a manera de informe dirigido a los titulares de las dependencias participantes en el que se deberán exponer las decisiones de la Mesa.
- Una vez acordadas las autorizaciones hechas por la Mesa, la SIOP iniciará los procesos de licitación, contratación y ejecución correspondientes, o bien se coordinará con otras dependencias ejecutoras de los proyectos, para efectos de lo establecido en las presentes Reglas.
- La operación de la Mesa quedará bajo coordinación de la Secretaría Técnica.

### **11.2.2 Integración de La Mesa Interinstitucional de Inversión Pública**

Mesa Interinstitucional de Inversión Pública:

Se integrará por conducto de los titulares o representantes, de las siguientes Dependencias, quienes tendrán el nivel mínimo de Director (a) General o su equivalente, con voz y voto:

- a) El Gobernador del Estado de Jalisco, o el representante que designe, quien asumirá la Presidencia de Mesa;
- b) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que fungirá como la Secretaría Técnica;
- c) Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio;
- d) Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social;
- e) Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
- f) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- g) Secretaría de Gestión Integral del Agua;
- h) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- i) Secretaría de Salud;
- j) Secretaría de Educación

### **11.2.3 Funcionamiento de la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública:**

- a) Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa deberá aprobar la forma y términos en que deberán informar a la propia Mesa los asuntos;
- b) La Mesa establecerá su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- c) Serán ordinarias aquellas sesiones que estén programadas en el calendario establecido, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar;
- d) Serán sesiones extraordinarias las que la Mesa determine para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados;
- e) Se llevarán a cabo las sesiones cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto y cuando esté presente su Presidente o su suplente;
- f) Las decisiones y acuerdos de la Mesa se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad;
- g) La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Mesa cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias;
- h) Corresponderá a la Secretaría Técnica elaborar la orden del día, integrar la carpeta correspondiente de informes y asuntos a tratar en las sesiones y convocar a las mismas.

- i) La Secretaría Técnica presentará en la sesión de la Mesa, un informe con una preevaluación de la tabla de “Criterios de puntuación para la priorización de proyectos” (ANEXO II) establecida en estas Reglas, así como la evidencia de la validación técnica de los proyectos ejecutivos; la Mesa analizará la información presentada por la Secretaría Técnica, y hará sus propias valoraciones de acuerdo a la especialidad de la obra solicitada;
- j) Una vez analizadas las propuestas y se haya llevado a cabo la valoración de las mismas, la Mesa procederá a votar la autorización de acciones;
- k) La Secretaría Técnica deberá elaborar el acta de acuerdos que se determinen y hacer de conocimiento de los integrantes de la Mesa;
- l) De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto.

**Los participantes en la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública, tendrán las siguientes funciones:**

**La Presidencia:** Presidir las sesiones del Mesa y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo.

**El Secretario Técnico:**

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en la Mesa;
- b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones de la Mesa para verificar que exista el quórum necesario;
- c) Supervisar que los acuerdos de la Mesa se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

**Los vocales:**

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en la Mesa, a efecto de emitir el voto correspondiente.

### **11.3 Ejecución de las obras**

- Las obras autorizadas en el programa serán licitadas, contratadas, ejecutadas y finiquitadas por los municipios, en casos excepcionales y a solicitud del municipio, la SIOP o la SGIA podrán ejecutarlas.
- En los procesos de licitación deberán utilizarse los modelos de convocatorias de bases de licitación conforme a la normatividad aplicable.
- En las contrataciones deberán ser por la inversión autorizada, cualquier ampliación a los montos será pagada por el municipio.
- En los procedimientos de contratación que realicen, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Los programas de ejecución de los trabajos indicarán las fechas previstas de comienzo y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde deban realizarse.

### **11.4.- Cierre de ejercicio**

- Las obras deberán estar concluidas dentro del plazo establecido en los calendarios de ejecución de los convenios.
- De acuerdo al calendario de ejecución que se determine en los convenios y/o contratos, los municipios o entidades ejecutoras tendrán la obligación de entregar el Cierre de Ejercicio del Programa en el cual se describirá los recursos autorizados, ejercidos, saldos generados y resultados finales. Dicho Cierre, deberá estar acompañado del Acta de Terminación de Obra, debidamente firmada por el responsable de la ejecución y por la instancia supervisora quien deberá validar la correcta terminación de los trabajos y su buena calidad, además de la documentación comprobatoria del gasto en formato **DIGITAL EN PDF**.
- El punto anterior no restringe la responsabilidad de cargar en plataforma denominada "Sistema de Evaluación y Control de Infraestructura Pública" (SECIP), la documentación comprobatoria del gasto como lo son, las facturas de anticipo y de cada una de las estimaciones incluyendo la del finiquito de obra y las de las estimaciones de convenios de ampliación de monto, de ser el caso.

### **Trasposos, cancelaciones de obra y devolución de recursos convenidos**

- La SIOP Y/O SGIA en coordinación con los Municipios, podrá autorizar modificaciones a los convenios celebrados para determinar la cancelación de las acciones en los casos que así se determine procedente y disponer de los recursos para determinar su encausamiento.
- Los recursos de las acciones que no se hubiesen ejecutado y aquellos que no se hubieran devengado conforme a los calendarios de ejecución determinados en los convenios, estas reglas, la legislación y normatividad aplicable, incluyendo los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica, deberán ser reintegrados a la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante el mecanismo que dicha Secretaría determine.

### **11.5 Solicitud de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública.**

#### **11.5.1 Cuando los recursos se transfieran a los municipios**

##### **A. Solicitud de recursos y documentación soporte.**

La SIOP, deberá realizar la solicitud del recurso para el Municipio beneficiado, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio solicitando los recursos para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos para el Municipio beneficiado, firmado por el funcionario Público facultado, la cual deberá contener:
  - Nombre del programa.
  - Nombre del Municipio beneficiado con el programa.
  - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto del apoyo del programa.
  - Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.
  - Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, correspondiente al Municipio beneficiado, para el depósito del recurso asignado.
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
3. Original del Convenio, suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre la SIOP y el Municipio beneficiado.
4. Copia certificada del acta de Sesión del Ayuntamiento mediante la cual se autorice al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, y Encargado de la Hacienda Municipal a suscribir el convenio de colaboración.
5. Impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedido por el Municipio, en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, firmado en original

por el Encargado de la Hacienda Municipal y por el funcionario competente de la SIOP. Se deberán anexar los archivos electrónicos en PDF y XML.

6. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme al Calendario de Ministraciones que forme parte del Convenio para la ejecución de las acciones.

**B. Comprobación del gasto**

Los Municipios o instancias ejecutoras, deberán entregar a la Secretaría de la Hacienda Pública a través de la SIOP, la documentación comprobatoria del gasto, conforme se establezcan en los convenios y/o contratos.

**Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.**

**12. Indicadores de resultados y valor público**

Nombre del indicador	Resumen Narrativo	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de Medida (meta valor)	Meta Institucional	Medios de Verificación
Índice de Movilidad Urbana	Contribuir a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, mediante la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.	$(\text{Número de Posición (Realizado)}/\text{Número de Posición Programado}) * 100$	Índice de Movilidad Urbana 2019: Barrios mejor conectados para ciudades más equitativas, IMCO	Anual	2	Posición	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>
Obras de Infraestructura concluidas con impacto metropolitano	Renovar la infraestructura pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscoenses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia en proyectos como modernización de la red estatal carretera que permita la conectividad terrestre, la consolidación de la Red Metropolitana de Transporte Masivo y desarrollo de la infraestructura educativa, de salud y de habitabilidad.	$(\text{Numero de Obras (Realizado)}/\text{Numero de Obras (Programado)}) * 100$	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cifras preliminares septiembre 2019.	Semestral	5	Obra	100%	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE)
Total de obras realizadas a municipios del estado de Jalisco	Obras de infraestructura realizada en los municipios beneficiados por el programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura	$(\text{Número de obras ejecutadas (Realizado)}/\text{Número de obras ejecutadas (Programado)}) * 100$	Informes emitidos por la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas especiales y enlace de programas gubernamentales e Infraestructura a través del sitio web <a href="https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/12001">https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/12001</a> .	Semestral	80	Obra	100%	Avances trimestrales de cumplimiento de metas de indicadores publicados: <a href="http://presupuesto.jalisco.gob.mx/sid/introduccion">http://presupuesto.jalisco.gob.mx/sid/introduccion</a> , Reportes de seguimiento y control interno de la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura
Total de expedientes recibidos y revisados conforme al proceso de operación e instrumentación en las reglas del operación de fondo	Recepción, revisión, verificación de solicitudes de obras y proyectos ejecutivos a través de expedientes presentados por los municipios	$(\text{Número de expedientes presentados por los municipios con validación (Realizado)}/\text{Número de expedientes presentados por los municipios con validación (Programado)}) * 100$	Archivo de expedientes ubiados en la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura	Semestral	80	Expediente	100%	Avances trimestrales de cumplimiento de metas de indicadores publicados: <a href="http://presupuesto.jalisco.gob.mx/sid/introduccion">http://presupuesto.jalisco.gob.mx/sid/introduccion</a> , Reportes de seguimiento y control interno de la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura
Total de reportes de Avances físicos financieros de las acciones en ejecución	Integración de los avances físicos financieros de las acciones en ejecución y su publicación en los medios electrónicos de la SIOP	$(\text{Número de avances físicos financieros (Realizado)}/\text{Número de avances físicos financieros (Programado)}) * 100$	Informes emitidos por la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas especiales y enlace de programas gubernamentales e Infraestructura a través del sitio web <a href="https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/12001">https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/12001</a> .	Semestral	3	Informe	100%	Informes emitidos por la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas especiales y enlace de programas gubernamentales e Infraestructura a través del sitio web <a href="https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/12001">https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/12001</a> .

**13.-Seguimiento o monitoreo**  
**Mecanismos de control**

Este Programa informa del avance en sus indicadores en la plataforma Monitoreo de Indicadores del Desarrollo MIDE.

También se publica en el portal de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

#### **14.- Evaluación**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, podrá en cualquier momento contratar asesoría externa para la evaluación, supervisión, verificación y seguimiento del Programa.

Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación Jalisco 2020, podrán ser aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y las actividades que de la evaluación se desprendan estarán bajo la responsabilidad de la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura.

### **Sección V. Transparencia y Rendición de cuentas**

#### **15.- Transparencia y difusión.**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de municipios beneficiarios se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de dudas sobre el sentido y alcance de las presentes ROP, la instancia indicada será la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura de la SIOP.

#### **Difusión.**

La SIOP será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas a los municipios del Estado de Jalisco que formen parte de la población objetivo, dicha difusión podrá a través de sus páginas web, redes sociales institucionales y otros mecanismos de difusión por medios electrónicos y/o presenciales.

#### **16.- Padrón de beneficiarios**

Por la naturaleza del Programa, los proyectos se realizan con una cobertura local y regional, por lo que se entiende como beneficiarios de los proyectos y/o obras ejecutadas, a los municipios financiados con los apoyos del Programa.

- La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa, será publicada en la página oficial Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en su portal de transparencia.
- El Padrón de beneficiarios se podrá consultar ante la Instancia Ejecutora, en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **17.- Contraloría y Rendición de cuentas**

- Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.
- Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquense la presente reforma en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.**- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**TERCERO.**- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la reprogramación de recurso a otro ente público cuando así se determine.

**CUARTO.** - Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las presentes disposiciones en lo que beneficie.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

**MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA**

Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana

(RÚBRICA)

**ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA**

Secretaria de Gestión Integral del Agua

(RÚBRICA)

**Anexo I**  
**Ficha Técnica**

Infraestructura y Obras Públicas		FICHA TÉCNICA DE PROYECTO		Gobierno del Estado de Jalisco	
Nombre de la obra:					
Municipio:					
Localidad:					
Sector de Inversión:		Tipos de proyecto			
Monto de proyecto con IVA:		Es un proyecto completo o por etapas o con recursos estatales 2020			
Beneficiarios directos:		Cuenta con recursos estatales 2020			
Beneficiarios indirectos:		Monto de etapas posteriores a una			
Duración de la obra en meses:					
Financiamiento					
Financiamiento no previsto para el proyecto					
Estado:		Municipal:		Otro:	
				\$ -	
Este proyecto es un área de atención prioritaria por Secretaría de Bienestar					
Contribución al combate a la pobreza (muestra)					
Zona (homogeneidad)					
II. Alineación Estratégica					
Programa(s) de Inversión:		Objetivo(s) / Intervención:		Líneas de Acción:	
Plan Estatal de Desarrollo:					
Plan Municipal de Desarrollo:					
Antecedentes (Describir la situación actual)					
Imágenes de la situación actual					
Fuentes e Imágenes:					
Demandas de la situación actual (de beneficiarios directos)					
Objetivo de la obra (Describir el objetivo principal que se pretende lograr con la obra)					
Descripción de los trabajos (Describir de forma breve la ejecución de los trabajos a realizar)					
IV. Análisis de la Situación Proyecto					
Posibles medidas de optimización (acciones de no realizar el proyecto por el 20% de la inversión)					
Medida:			Descripción:		
Análisis de la oferta sin proyecto* (considerando medidas de optimización)			Análisis de la demanda sin proyecto* (considerando medidas de optimización)		
Mapa de localización (Incluir ubicación y tamaño de la obra y coordenadas en grados decimales)					
COORDENADAS EN GRADOS DECIMALES					
Ubicación y coordenadas					
Latitud:		Longitud:		Tipo de obra:	
Materiales:				Otro (especificar):	
Materiales:					
VI. Análisis de la Situación con Proyecto					
Descripción General					
Corte transversal de la obra					
Descripción de los componentes del proyecto					
Componente		Descripción		Monto total (incluye IVA)	
				Total \$ -	
Aspectos técnicos más relevantes			Aspectos ambientales más relevantes		
Aspectos legales más relevantes					
Análisis de la oferta con proyecto			Análisis de la demanda con proyecto		
Análisis de beneficio					
¿Hay beneficios?					
¿Hay beneficios del municipio o localidad? (si no hay fuente IREGI CONSULTAR)					
Porcentaje de población beneficiada:					
Costo por el año 2020 de la obra / total de población beneficiada					
VII. Metodología de estimación de costos y beneficios					
Reutilización de costos					
Tipo de Costo*		Descripción y Temporalidad		Monto	
Mantenimiento		Construcción			
Mantenimiento		Reparación			
Mantenimiento		Reconstrucción			
Consideraciones:					
¿Es un componente de emergencia?					
¿Hay necesidades o lagos de los bajos?					
¿Se cuenta con ocurrencias?					
Para puentes, parques, unidades deportivas o edificios gubernamentales:					
¿Tiene título de propiedad?					
¿Es la situación eléctrica?					
¿Se realizó la inspección eléctrica?					
¿Cómo se equipará el sistema?					
¿Tiene personal para su operación y/o mantenimiento?					
Para vías:					
¿Regulaciones de tránsito y reglas?					
¿Cuenta con un número de público?					
¿Cómo se va a manejar el tránsito?					
¿Regulaciones de tránsito?					
¿Qué tipo de base de datos se utilizará?					
De la obra:					
¿Cuenta con documentos para el expediente?		Sí		No	
Ejecución de obras		Ingeniería		Análisis de costo	
Propiedad de la obra		Proyecto		Proyecto ejecutado	
Derechos de vía		Análisis socioeconómico		Análisis de costo	
Topografía		Regulación de tránsito		Análisis de costo	
Análisis de precios unitarios		Regulación de tránsito		Análisis de costo	

**Anexo II**  
**Criterios de puntuación para la priorización de proyectos**

No	Rubros	Descripción	Respuesta	Calificación	Máxima puntuación
1	<b>Tipos de Proyectos de Infraestructura Pública</b>	Agua	Tipo A	300	300
		Protección del medio ambiente	Tipo A	300	
		Infraestructura Urbana y caminos municipales	Tipo A	300	
		Deportiva, cultural y recreativa	Tipo A	300	
		Infraestructura productiva	Tipo A	300	
		Turística	Tipo A	300	
		Otros	Tipo B	100	
2	<b>Del proyecto</b>	El proyecto presentado se acompaña de la descripción de los beneficios sociales, patrimoniales, culturales, turísticos, entre otros (Documento en el cual de manera ordenada se describan antecedentes y los beneficios que se pretenden lograr)	Si	200	200
			No	0	
3	<b>Planeación</b>	El proyecto se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Municipal o es resultado de un esquema de participación ciudadana.	Si	200	200
			No	0	
		El proyecto se encuentra contenido en áreas estratégicas identificadas en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030	Si	200	200
			No	0	
4	<b>Aportación Municipal</b>	Si	100	100	
		No	0		
					<b>1,000</b>



### Anexo IV

**CIERRE DE EJERCICIO**  
**En los casos donde el municipio sea el ejecutor.**



**FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI)**  
**CIERRE DE EJERCICIO**



MUNICIPIO:		FECHA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:		INVERSIÓN				INVERSIÓN EJECUTA				SALDO				POBLACIÓN BENEFICIARIA		METAS DE LA OBRA		FECHA DE ELABORACIÓN		
				ESTATAL		MUNICIPAL		ESTATAL		MUNICIPAL		ESTATAL		MUNICIPAL								
No.	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIZACIÓN	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	LOCALIDAD	AUTORIDAD	TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL	DÍA	MES	AÑO
		<b>TOTAL*</b>					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

92

### Anexo V



**Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**  
Dirección General de Proyectos de Ingeniería



REQ UISTOS PARA PRESENTAR LOS PROYEC TOS		SI	NO	N/A	
<b>Estudios y documentación legal necesarios</b>	1	Oficio de solicitud de validación técnica del proyecto elaborado por el interesado, dirigido al Secretario de Infraestructura y Obra Pública.			
	2	Escritura o documento que acredite la posesión del predio u área a intervenir.			
	3	Licencia de construcción o permiso de construcción emitido por la Dirección de Obras Públicas Municipales			
	4	Factibilidad social, (oficio firmado por el Presidente Municipal donde se avale que se ha realizado la socialización del proyecto ante los ciudadanos).			
	5	Autorización de las dependencias normativas que apliquen al proyecto. SCT, CONAGUA, INAH, CULTURA, TURISMO, SEMARNAT, SEMADETA así como las factibilidad de técnicas C.F.E., SAPA, TELMEX u otras.			
	6	Estudio de mecánica de suelos con recomendación de cimentación o diseño de pavimentos.			
	7	Ficha de especificaciones técnicas descriptivas de la propuesta (Incluye memoria fotográfica del estado actual del área a intervenir). Se adjunta formato. (Ficha técnica para validación y ficha para registro en Banco de Proyectos Jalisco).			
	8	Manifestación de impacto ambiental u oficio de exención de la misma elaborado por el área de ecología del H. Ayuntamiento.			
	9	Manifestación por escrito de comprometerse a mantener y operar la infraestructura creada, en los términos de artículo 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en los artículos 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			
<b>Proyecto:</b>	10	Levantamiento topográfico geo referenciado con coordenadas UTM, ubicación de banco de nivel, cuadro de construcción y curvas de nivel.			
	11	Proyecto ejecutivo completo. (Arquitectónico, conjunto, acabados, mobiliario etc). * El proyecto debe de apegarse a la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio público - Especificaciones de seguridad.			
	12	Proyecto estructural.			
	13	Proyecto de ingeniería.			
	14	Memorias de cálculo, diagramas, fichas técnicas y detalles correspondientes.			
<b>Administrativos</b>	15	Presupuesto de los trabajos			
	16	Números generadores. (Para poder revisar la volumetría indicada en presupuesto).			
	17	Tarjetas de análisis de precios unitarios.			
	18	Calendario de obra por partidas.			
	19	Todo lo anterior en formato editable de acuerdo al programa de origen (CD o USB)			

**Anexo VI**

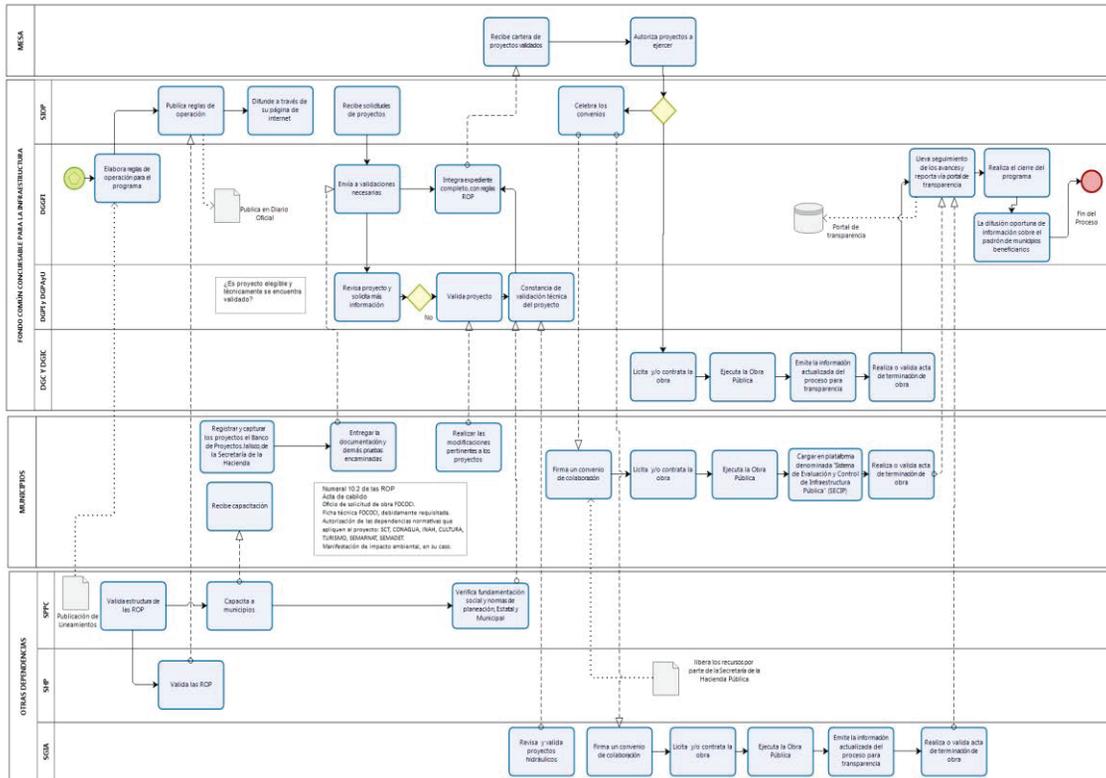
Padrón Único de Beneficiarios, Categoría “Actor Social” FOCOCl 2020

Será publicado en el portal de transparencia de la SIOP y publicación PUB

(Lo llena la SIOP para su publicación en el PUB)

Municipio	Dependencia	Programa	Subprograma	Tipo de apoyo	Concepto apoyo	Fecha apoyo	Monto apoyo

### Anexo VII Flujoograma



### **Glosario**

**Beneficios directos.** Son los principales efectos positivos de los proyectos. Ejemplo(s): Beneficiarios de un hospital. Los usuarios de una carretera. Los dueños de las hectáreas que se regarán por la construcción de una presa.

**CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**DGIP.** Dirección General de Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación.

**FIB.** Ficha de Información Básica (Anexo I)

**FOCOCI.** Fondo Común Concursable para la Infraestructura

**Fundamentación social.** Los Planes Municipales de Desarrollo actualizados. Conjunto de solicitudes fundamentadas en necesidades expresadas por la sociedad civil a través de procesos de consulta, foros o proyectos específicos que responden a las necesidades básicas para la mejora de las condiciones de vida y el bienestar de la mayoría de la población.

**Grado de Rezago Social.** Nivel de medida que permite ordenar las entidades federativas, municipios y localidades de mayor a menor grado de rezago social en un tiempo determinado.

**Índice de Rezago Social.** Medida ponderada que resumen cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. Es calculado por el CONEVAL.

**Mesa:** Mesa Interinstitucional de Inversión Pública.

**Obra.** Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal; la infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos; el mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble; los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; las obras de introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos; las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo; las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente; las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y las obras de naturaleza análoga a las anteriores.

**ONU** Organización de las Naciones Unidas

**ODS ONU** Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU

**PEGD.** Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2019-2024 Visión 2030.

**PND.** Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

**Programa.** Fondo Común Concursable para la Infraestructura.

**Proyecto.** Los trabajos técnicos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública.

**Proyecto Ejecutivo.** El Proyecto Ejecutivo es el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las obras de edificación, restauración, urbanas e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, expresadas en planos, documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución de la obra, elaborados por un director responsable de proyecto, o varios con especialidad en la materia; que incluye además, memoria de cálculo, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, presupuesto de obra, especificaciones de construcción, calendario de obra, así como los manuales de operación y mantenimiento.

**PNUD** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

**PUB.** Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Jalisco.

**Regionalización.** El agrupamiento de municipios de acuerdo al proyecto de desarrollo del Estado, en función de las condiciones en materia de comunicaciones, prestación de servicios básicos y administración operativa de las dependencias públicas, características de homogeneidad geográfica, productiva, social y cultural de los municipios, las cuencas hidrológicas y agropecuarias de la entidad.

**ROP.** Reglas de Operación del Programa FOCOCl.

**SEDECO.** Secretaría de Desarrollo Económico.

**SEDESOL.** Secretaría de Desarrollo Social (Hoy Secretaría de Bienestar).

**SEMADET.** Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**SGIA.** Secretaría de Gestión Integral del Agua.

**SIOP.** Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**SHP.** Secretaría de la Hacienda Pública

**SPPC.** Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana

**Términos de referencia.** Definen la visión, objetivos, alcance y resultados de un proyecto. Conforman una especie de mapa, al dar un camino claro para el progreso. Describen el ámbito espacial, definen el tiempo disponible, detallan los requisitos de los técnicos que han de participar, los resultados esperados y contenidos de los informes, entre otras cosas.

**Validación técnica del Proyecto.** Es la aprobación técnica dictaminada por el área de Proyectos Responsable que emiten las Secretarías autorizadas, para la ejecución del proyecto solicitado a través del FOCOCl.

**Vocacionamientos.** Refiere la existencia elementos territoriales, sociales o productivos propios de los municipios que les permiten desarrollar o potenciar sus capacidades de gestión y de crecimiento económico.

**AMG.** Área Metropolitana de Guadalajara.